

Proceso de habeas corpus 435-2017

Un proceso de habeas corpus fue promovido en contra de las autoridades del Centro Penitenciario de Seguridad de Zacatecoluca, éste en favor de un hombre privado de su libertad quien adolece de una serie de enfermedades ya que padece del hígado, corazón, colitis, y ha tenido una baja considerable de peso; la demandante expone que el problema principal es que la familia pagó por una ultrasonografía abdominal sin embargo ésta fue cancelada, aseverando también que no se le permite el ingreso de medicamentos el mismo día en que se reciben las recetas, retrasando así el proceso de recuperación del interno y vulnerando su derecho a la salud y vida.

Las autoridades responsables justificaron que los medicamentos son complementarios al tratamiento que se le brinda al interno en el centro penal, las autoridades no deben supeditar la adquisición de medicamentos prescritos a los internos ni a las gestiones que los familiares de los internos realicen; sin embargo es obligación del centro penal llevar a cabo acciones colaborativas con otras instituciones para dar el tratamiento médico adecuado a cada interno.

Al respecto la Sala de lo Constitucional se refiere al principio X de Los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas**, que indica que **las personas privadas de su libertad tienen derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social** que incluye atención psiquiátrica y odontológica adecuada así como la disponibilidad permanente de personal médico y acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos.

Cabe mencionar que durante el proceso se ordenó un peritaje médico el cual determinó que la actuación reclamada no representó un detrimento en la salud del interno, por lo cual la Sala desestimó la queja planteada.

